

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR

e-mail: j01prmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co
ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9
Celular: 311-7676682

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN	13052-4089-001-2023-00567-00
DEMANDANTE	HACIENDA CONDOMINIO
SUBROGADO	DR. FERNANDO BATARD MEDINA
DEMANDADO	OSCAR MARTINEZ JACKSON – NUBIA I. PARRA GOMEZ

INFORME SECRETARIAL. – Señor Juez doy cuenta a usted del presente proceso, ^{ajrb} se servirá encontrar poder que le confieren los demandados al DR. LIZANDRO VEGA ALVAREZ, para que los represente dentro del proceso y a su vez solicita la terminación del mismo por pago total anexando recibo de pago por la suma de \$8.154.186.00.-

Arjona, enero 18 de 2024

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO DE ARJONA- BOLIVAR. Arjona (Bolívar), enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial y siendo así, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcase al DR. LIZANDRO VEGA ALVAREZ para actuar dentro del presente proceso en representación de los demandados OSCAR MARTINEZ JACKSON y NUBIA PARRA GOMEZ, dentro del presente proceso, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: Dese traslado a la parte demandante a través del doctor FERNANDO ENRIQUE BATARD MEDINA, del memorial por medio del cual el demandado solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, a fin de que ésta se pronuncie al respecto de su aceptación o rechazo de la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE EL
JUEZ

ISAÍAS HINCAPIE MONCADA
A.H.C.

